

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña, Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad**, para practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, al veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández, Titular interina del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando la titular del órgano jurisdiccional que fue publicado el veintidós de abril del año en curso.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado Reglamento, se paso lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular los licenciados Jesús Ángel Nuncio Cabello, María Cecilia Plata Cázares, Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Cynthia Nájera Hernández, Erika Jazmín Muñoz Garay; y del personal administrativo se encuentran: Rosa Elia García Hernández, María del Carmen Morales Morales, Ángela Isabel Sepúlveda Chapa, Lorena Vázquez Bustos, José Miguel Martínez Reyes, Jesús Rodríguez Ramírez Ana María Silva Garza, Karina Rodríguez Delgado y Jessica Rodríguez Bustos.

No se encuentran presentes los licenciados Carlos Alberto Mata Rodríguez, Juez; Fatima del Rosario Tovar Plata, Secretaria de Acuerdo y Trámite; Elizabeth Vargas Borjon, Actuaría; así como, Orlando Emanuel Moncada De León, auxiliar administrativo, en virtud de que el primero goza de una licencia y el resto fueron reasignados a otros órganos jurisdiccionales.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

Se puso a la vista una agenda en la que se programan las audiencias a celebrarse, y en la misma se anota cuando las audiencias se desahogan o son diferidas y, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	519
De esta visita:	338
De la visita anterior:	181
Audiencias desahogadas	408
Audiencias diferidas	111
Audiencias a celebrarse posteriormente	144

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día miércoles diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 247/2019, para el desahogo de testimoniales. Se trajo a la vista el expediente relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria [sic], promovido por (*****), que consta de 05 fojas, y en la última obra un auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso en el que se señaló la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se hace constar que la denominación del procedimiento no es la adecuada, habiendose registrado también de forma incorrecta tanto en la carátula del expediente como en el libro de gobierno, en contradicción a lo dispuesto por los artículos 1135, 1136 y 1137 del Código Procesal Civil, que refiere a los procedimientos no contenciosos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las trece horas del día martes diecinueve de febrero de dos mil diecinueve en los autos del expediente 215/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****); se trajo el expediente a la vista que consta de 700 fojas, y en la 480, obra diligencia de la fecha indicada en el cual se celebró la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento.

En promedio, se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la publicación de las audiencias, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8, de la citada ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas electrónicamente la agenda de audiencias correspondiente.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
05 Secretarías taquimecanógrafas
02 Secretarios taquimecanógrafos
01 Archivista y
01 auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación de todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4.Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciada Martha Alicia Esparza Hernandez. Juez

El expediente se integra con, copia de nombramiento del quince de marzo de dos mil diecinueve, copia del título de licenciado en derecho, copia de cédula profesional. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciada María Cecilia Plata Cázares. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Martha Liliana Espinoza Rodriguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento, copia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, copia de nombramiento de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, y diversos nombramientos. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Cynthia Grisel Nájera Hernández. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia fotostática simple de título profesional. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Erika Jazmín Muñoz Garay. Actuaría.

El expediente se integra con copia del título de licenciado en derecho, copia del registro del título, copia de la cédula profesional, copia de acta de nacimiento y copia de credencial de elector con fotografía. El expediente consta de 5 fojas.

Rosa Elia García Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 37 fojas.

María del Carmen Morales Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 567/2019, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve mediante el cual la secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, solicita se concede autorización para ausentarse de sus labores, los días veintitrés y veinticuatro de mayo para participar en la XLII Convención Estatal Ordinaria. El expediente consta de 27 fojas.

Ángela Isabel Sepúlveda Chapa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una **acta administrativa de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, mediante la cual se hace constar que no cumplió diligentemente con la función encomendada de resguardar en el secreto del juzgado los documentos correspondientes al expediente 293/2018, en atención a que dicha documentación fue guardada con datos de identificación del expediente 294/2017.** El expediente consta de 8 fojas.

Lorena Vázquez Bustos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 525/2019, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dirigido a la Secretaria General sección I del Sindicato de Trabajadores donde se reportan actitudes negativas en las funciones encomendadas. El expediente consta de 9 fojas.

Karina Rodríguez Delgado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

José Miguel Martínez Reyes. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1887/2018 en que se informa a la Dirección de Recursos Humanos que gozará de dos semanas de vacaciones adicionales. El expediente consta de 9 fojas.

Jesús Rodríguez Ramírez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Ana María Silva Garza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 409/2019 mediante el cual la secretaria general de la sección I del Comité seccional del Sindicato Único de Trabajadores al

Servicio del Estado solicita permiso para separarse de su cargo, por cinco días y acuerdo de ocho de marzo mediante el cual se concede el permiso solicitado. Certificado médico expedido por el Issste de seis de marzo de dos mil diecinueve en que se hace constar que fue examinado en la clínica hospital. El expediente consta de 24 fojas.

Jessica Rodriguez Bustos. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con solicitud de empleo, copia de acta de nacimiento y copia de certificado de educación secundaria. El expediente consta de 3 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de los funcionarios que cambiaron de adscripción la titular del juzgado ordenó su archivo.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones, así como los equipos de cómputo e impresoras funcionan con regularidad.

El personal del juzgado manifiesta que en la parte de atrás del juzgado en el área proyectos y radicación, no funciona el aire acondicionado, por lo que solicitan se arregle el mismo ya que se requiere para las funciones diarias, en el entendido de que ya se elaboró una requisición y se mandó a recursos materiales, sin embargo no se ha tenido respuesta.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias.

Lectura		Total	No. de Copias	Importe
Inicial	Final	Copias	C/Vale Ventas	Ventas
67,146	126,106	58,960		

Mes	Período	Quincena	Fecha Depósito
Noviembre	16 Al 29	Segunda	04/12/2018-\$5,422.50
Diciembre	30 Al 13	Primera	19/12/2018-\$7,077.00
Diciembre	14 Al 19	Segunda	17/01/2019-\$1,695.00
Enero	01 Al 15	Primera	17/01/2019-\$3,198.00
Enero	16 Al 30	Segunda	05/02/2019-\$5,859.00
Febrero	31 Al 14	Primera	15/02/2019-\$8,185.50

Febrero	15 Al 27	Segunda	28/02/2019-\$5,271.00
Marzo	28 Al 14	Primera	15/03/2019-\$7,188.00
Marzo	15 Al 28	Segunda	29/03/2019-\$7,344.00
Abril	29 Al 11	Primera	12/04/2019-\$6,510.00
Abril	12 Al 29	Segunda	30/04/2019-\$3,613.50
Mayo	30 Al 15	Primera	16/05/2019-\$6,070.50

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes radicados y que se llevan a trámite se encuentran ordenados en forma progresiva, archivados en cajas y en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial que efectivamente se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

En el período que comprende esta visita se recibieron trescientos ochenta y dos folios, de los cuales veinte fueron cancelados, los números 870, 590, 18, 30, 31, 58, 109, 147, 169, 171, 179, 200, 202, 245, 252, 260, 286, 325, 330 y 343, por lo tanto, en total se radicaron **trescientos sesenta y dos folios de demandas iniciales.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio 357 recibido el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, pendiente de radicar dentro del término legal, que corresponde al procedimiento no contencioso promovido por (*****) (foja 67). Se trajo a la vista la solicitud y anexos y en el reverso de la

primera hoja obra el sello de recepción de Oficialía de Partes de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron **cuarenta y seis registros, todos ellos certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al número interno 35, derivado del expediente 407/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, en que aparece un certificado de depósito con número de referencia X038001295-0, por la cantidad de \$67,640.97 (Sesenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 97/100 M.N.) consignado por (*****) (foja 126). Se trajo a la vista el II tomo del expediente, el cual se encuentra foliado de la 728 a la 1056 y en la última obra auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, en que se tiene por exhibido el depósito ordenando registrarlo en el libro correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, obran registrados **cuarenta y tres medios de auxilio judicial**, todos son exhortos.

El último asiento, corresponde al folio 352, exhorto 41/2019, derivado del expediente 249/2019, promovido por (*****), remitido por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, recibido el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve (foja 6 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 4 fojas, y en la primera en el reverso aparece el sello de recibido de

Oficialía de Partes de fecha veintidós de mayo del año en curso y en la última, obra el auto de fecha veintitrés de mayo, en el que se ordenó se girara oficio al Director General de Notarías del Estado, resultando coincidentes los datos asentados en el libro, **con excepción de la fecha de recepción.**

Durante el período que comprende la visita, han sido devueltos trece exhortos, de los cuales diez fueron diligenciados y tres sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita en el libro que al efecto se lleva, aparecen que fueron **librados sesenta y siete exhortos.**

El último registro corresponde al número 76 ordenado por auto del quince de mayo de dos mil diecinueve, enviado el veintitrés del mismo mes, relacionado con el expediente 295/2018, dirigido al Juez competente de San Miguel de Allende, Guanajuato, con la finalidad de emplazar a la parte demandada (foja 126). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil promovido por (*****), que consta de 59 fojas, y en la 56 obra el auto en el que se ordena girar el exhorto y en la última el oficio 805/2019 que lo envía, ambos de las fechas antes indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que abarca la presente visita, aparecen cuarenta y cuatro exhortos devueltos, de los cuales, fueron veinte fueron diligenciados y veinticuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, de acuerdo a los datos registrados en el libro aparecen **noventa y tres asuntos citados para sentencia.**

El último asiento corresponde al expediente 556/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), habiéndose citado el veintiuno de

mayo del año dos mil diecinueve, dictándose la resolución correspondiente el veintitrés de mayo del presente año (foja 150). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 76 fojas, en la 73 obra la citación de la fecha indicada y de la 74 a la 76, la sentencia definitiva del veintitres del mes y año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **tres asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 57/2018	05-03-19	01-04-19	Cambio de Titular (art. 214 C.P.C.)
2. 264/2016	06-03-19	01-04-19	Cambio de Titular (art. 214 C.P.C.)
3. 606/2017	15-03-19	02-04-19	Cambio de Titular (art. 214 C.P.C.)

Considerando que en la visita anterior se encontraban cinco sentencias definitivas pendientes de dictar, en el período que comprende esta visita **se pronunciaron un total de noventa sentencias.**

La última sentencia pronunciada conforme el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 556/2018 ya analizado y descrito anteriormente (foja 150).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran cinco asuntos pendientes de dictar sentencia definitiva correspondientes a:

expediente	juicio	fecha citación
253/2018	ordinario civil	03/05/2019
492/2017	ordinario civil	07/05/2019
211/2018	ordinario civil	14/05/2019
320/2018	ordinario civil	21/05/2019
220/2018	ordinariocivil	21/05/2019

Según los registros de este libro y considerando los dieciocho expedientes que tienen la anotación de prórroga para el dictado, **dos se dictaron fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Dictado
1. 298/2016	Sucesorio Testamentario	14/01/19	28/02/2019
2. 62/2018	Ordinario Civil	30/01/19	29/03/2019

De lo anterior resultó:

Citados en el período	93
Pendientes de visita anterior	05
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas	90
Pendientes de resolución	05

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentran publicadas en su versión pública y de su revisión resultó: aparecen publicaciones en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril, **advirtiéndose que del mes de noviembre dos mil dieciocho y mayo de dos mil diecinueve hasta el día veintitres no se realizaron publicaciones.**

Por otra parte, en la certificación de la publicación de las sentencias definitivas que han causado ejecutoria, el fundamento legal no se encuentra actualizado con la legislación vigente.

b) Sentencias Interlocutorias.

Conforme a los registros del libro en el período que se revisa aparecen **ciento cinco asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El último registro, corresponde al expediente 148/2019, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), el cual se citó el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, dictándose la sentencia interlocutoria en esa misma fecha (foja 051 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 81 fojas, y en la 79 a la 81, se encuentra, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia interlocutoria pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos anotados en el libro.

En el período que se revisa, **tres asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 442/2013	15-03-19	01-04-19	Cambio de Titular (art. 214 C.P.C.)
2. 713/2013	27-03-19	02-04-19	Cambio de Titular (art. 214 C.P.C.)
3. 407/2015	28-03-19	01-04-19	Cambio de Titular (art. 214 C.P.C.)

Considerando que en la visita anterior no se encontraban asuntos pendiente de resolución, en el período que comprende esta visita, **se pronunciaron cien sentencias interlocutorias,**

La última sentencia pronunciada, según su fecha y el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 148/2019, ya analizado y descrito anteriormente (foja 051 vuelta).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran dos asuntos pendientes de

dictar sentencia interlocutoria, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 442/2013	Ordinario Civil	02-05-19 Prorroga
2. 512/2017	Intestamentario	13-05-19

Según los registros de este libro, no aparecen sentencias pronunciadas fuera de plazo.

De lo anterior resultó:

Citados en el período	105
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas	100
Pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo denominado resguardo de mobiliario en el que, posterior a la visita inmediata anterior no se encuentra agregado ningún bien.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente al registro de asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar obran **quince recursos**.

El más reciente corresponde al expediente 15/2018, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mismo que fue admitido el veintiuno de mayo del año en curso y pendiente de enviar a la alzada (foja 42). Se trajo a la vista el expediente, y el original del cuaderno de apelación, que constan de 123 y de 8 fojas, respectivamente y en la foja 86, del primero, aparece la resolución impugnada y en la 8 del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registro del libro, los expedientes 511/2017, 65/2018, 430/2018 y 15/2018, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada, el más antiguo con fecha de admisión del veintisiete de marzo del año en curso y se informó por la Secretaria de Acuerdo y Tramite que se encuentran en trámite de notificación.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia ocho asuntos, en los que, en siete se ha confirmado la de primera instancia y uno fue declarado insubsistente.

b) Primer Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a apelaciones cuya competencia es ante el Tribunal Distrital, se registran **ocho recursos**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 02/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del seis de diciembre del año dos mil dieciocho, mismo que fue admitido el diecisiete de mayo del presente año y el cual se encuentra pendiente de enviar al Tribunal Distrital (foja 98). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 380 fojas y el cuaderno original de apelación, de 7 fojas, respectivamente y se constató que en el primero a foja 352, aparece la sentencia interlocutoria impugnada y en la 7 del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con lo asentado en el libro.

Según los registros del libro aparecen los expedientes 811/2012, 502/2018, 89/2019 y 02/2017 se encuentran pendiente de remitir al Tribunal de alzada, el más antiguo con fecha de admisión del dos de abril del año en curso y se informó por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que se encuentran en trámite de notificación.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia, ocho asuntos en los cuales, siete fueron confirmados y uno fue revocado.

c) Queja

En el apartado correspondiente, en el período que comprende esta visita **se ha presentado un recurso de queja.**

El registro mas reciente corresponde al expediente número 751/2014, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio, promovido por (*****), en el cual se interpuso recurso de queja, en contra del auto de fecha veinte de febrero del año en curso, mismo que fue admitido el cuatro de marzo de la presente anualidad, y el cual fue enviado el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve al Tribunal Distrital(foja 146). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 199 fojas conjuntamente anexado con el cuaderno duplicado de recurso de queja y se constató que en el expediente a foja 156, aparece el auto recurrido y en la 181 el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con lo asentado en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha recibido una resolución, en el cual se desechó de plano.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo directo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra registrado **ningún amparo directo**, (foja20).

En el período que comprende esta visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

b) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **veinte asuntos de amparo indirecto**.

El último asiento corresponde al amparo 565/2019, que se tramite en el Juzgado Primero de Distrito con residencia en esta ciudad, promovido por la Sucesión a bienes de (*****), referente al expediente 14/2018, en el cual se encuentra transcurriendo el término para rendir el informe justificado, foja 97. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), y se constató que que a foja 63, obra el auto del diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio del Juzgado Primero de Distrito y se ordenó rendir el informe justificado. El expediente consta de 82 fojas, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido nueve ejecutorias de amparo en las cuales, ocho se han sobreseído y uno concedido.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

Con fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, se aperturó un nuevo libro.

En el período que comprende esta visita, se han generado **ciento sesenta y cuatro expedientillos auxiliares**, de los cuales ciento veintiuno corresponden expedientillos y cuarenta y tres a promociones irregulares.

El último asiento corresponde al folio 353/2019, formado mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de este año, relativo a las diligencias Preliminares de Consiganción en Pago promovido por (*****), en el que se previene a las promoventes para que señalen domicilio donde pueda ser notificada la contraparte, (foja 91 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 9 fojas y en la última, aparece glosado un auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar por los motivos señalados. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro anterior, se advirtió que en el apartado de promociones irregulares fué concluido y los expedientillos del 59/2018 al 64/2018 se registraron en un libro distinto para su continuación, sin embargo, no se dió continuidad al anterior ya que se hizo en forma provisional, razón por la cual la titular del Juzgado da la instrucción de que en el libro de promociones irregulares dos mil diecinueve, se haga una certificación y se registren en este libro, posterior al expedientillo 37/2019.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al folio 357 recibido el veintitrés de mayo del año en curso, referente al Juicio Civil no contencioso promovido por **(*****)**, por lo que se buscó en el apartado de las letras "**(*****)**", del libro índice y a foja 82 frente, aparece como último registro el del número de folio antes referido, el tipo de juicio y el nombre, de lo que resulta que se encuentra actualizado el libro que se revisa y coincidentes los datos asentados conforme al folio que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las siguientes remisiones de expedientes al Archivo del Poder Judicial del Estado, como a continuación se describe:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
420/2019	11/03/2019	02
421/2019	11/03/2019	10
422/2019	11/03/2019	06
423/2019	11/03/2019	12
424/2018	11/03/2019	29
425/2019	11/03/2019	29
426/2019	11/03/2019	27
427/2019	11/03/2019	18
531/2019	11/03/2019	15
590/2019	09/04/2019	05
591/2019	09/04/2019	04
592/2019	09/04/2019	02
593/2019	09/04/2019	02
596/2019	09/04/2019	09
597/2019	09/04/2019	09
598/2019	09/04/2019	07
599/2019	09/04/2019	09
600/2019	09/04/2019	19
601/2019	09/04/2019	43
602/2019	09/04/2019	59
603/2019	09/04/2019	59
604/2019	09/04/2019	16

Por lo tanto, en el período se han enviado al Archivo un total de **trescientos noventa y un expedientes**.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil cuarenta y siete diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

Durante el periodo que comprende la visita, en el libro que actualmente lleva la **licenciada Erika Jazmin Muñoz Garay**, obran registros de anteriores actuarios correspondientes a la licenciada Elizabeth Vargas Borjón, quien realizó doscientos noventa y siete y la licenciada Abimael Jhazmín Salinas Martínez, registró treinta y ún notificaciones y la licenciada Erika Jazmin Muñoz Garay, ha practicado sesenta y tres, dando un total de trescientas noventa y un diligencias actuariales. El último asiento corresponde a la recibida el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 57/2018, siendo la resolución a notificar número 63/2019 de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, en (*****), practicada el veintitrés de mayo del año en curso, devuelto el mismo día, mes y año de su recepción (página 58). Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), se constató que a foja 244 última, aparece la diligencia actuarial de la fecha señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, la **licenciada Cynthia Grisel Nájera Hernández**, aperturó un nuevo libro, en el cual aparecen seiscientas cincuenta y seis diligencias actuariales. El último registro el recibido el veintitrés de mayo del dos mil diecinueve, a notificar en el expediente 518/2012, la resolución número 48/2019, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en (*****), practicada el veintitrés de mayo del año en curso, devuelto el mismo día, mes y año de su recepción (foja 8 frente).

Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (*****), y se constató que a foja 436 última, aparece la diligencia actuarial de la fecha señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se informa por los Actuarios adscritos, que en el período de la presente visita, se han practicado **trescientas trece diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones.

En el período que se revisa se han registrado cuatro mil doscientos setenta promociones recibidas, sesenta fueron canceladas, en total **se recibieron cuatro mil doscientos diez.**

El último asiento corresponde a la recibida el día veintitrés de mayo del año en curso, relacionada con el amparo número 31/2019 que corresponde al expediente 442/2013, presentada ante este juzgado, el día veintitrés de mayo a las catorce horas con once minutos (página 82 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en su interior, se encuentra la promoción con el sello de recibido de este Juzgado del día y hora de la fecha indicada, a foja 1561, misma que fue acordada por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso. El expediente consta de 1566 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben treinta y nueve promociones diariamente.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto, específicamente en los expedientes que no están dados de alta en el sistema.

13. Libro facilitados para consulta.

Con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se abrió un nuevo libro.

En el período que se revisa del análisis de los libros se advierte que se facilitaron **cinco mil trescientos cuarenta y siete** expedientes para consulta.

El último registro corresponde al expediente 492/2018, facilitado a (*****) (foja 67 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), y se constató que a foja 143, obra el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se le tiene a (*****) con el carácter de apoderada de la parte demandada, que fue la persona a quien se le facilitó el expediente, dicho expediente consta de 164 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos, que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las correspondientes a los meses de abril y mayo.

En la lista del día veintitrés de mayo del año en curso, se publicaron cuarenta y tres acuerdos. De la mencionada lista se seleccionó el expediente 31/2018, relativo al juicio civil hipotecario, promovido por **(*****)**. Se trajo a la vista el expediente que consta de 223 fojas y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada, en el que en razón de que la parte demandada omitió dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto del ocho de mayo del año en curso, otórguese por el juzgador en rebeldía de la parte demandada y a favor del adjudicatario la escritura del bien inmueble que se describe, y se tiene designada la notaría que se indica a efecto de realizar la correspondiente escritura. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado.

Durante el período que comprende la visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Noviembre(23-30) 277	909
Diciembre	567
Enero	828
Febrero	913
Marzo	1030
Abril	825
Mayo (02-23)	765
Total	5837

De lo anterior, se obtiene que considerando los días que han transcurrido entre la visita anterior y esta, se han listado un promedio de cincuenta y cuatro acuerdos publicados diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Asimismo, se hace constar que funciona normalmente el sistema integral de impartición de justicia y la aplicación del sistema de gestión y para efecto de verificarlo, se seleccionó del libro de gobierno los siguientes expedientes:

1.- Expediente 151/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****); en el que obra el escrito inicial de demanda; auto de radicación de fecha tres de abril del año en curso y diligencia actuarial de fecha veinte de mayo del presente año, dicho expediente consta de 29 fojas.

2.- Expediente 99/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en el que obra escrito inicial de demanda; auto de radicación del cinco de marzo del año en curso; diligencia actuarial de fecha veintidós de mayo del año en curso; el expediente consta de 26 fojas.

3.- Expediente 193/2019, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio, promovido por (*****), obra el escrito inicial de demanda; auto de radicación de fecha dos de mayo del presente año, diligencia actuarial de fecha diecisiete de mayo del año en curso; auto de fecha veinte de mayo del presente año; el expediente consta de 18 fojas.

Se ingresó al sistema en el cual aparecen los escritos iniciales de demanda, autos de radicación y diligencias actuariales.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la ley, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 337/2018, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el dieciocho de junio de dos mil dieciocho y por auto del día diecinueve siguiente, obra prevención por falta de señalamiento del domicilio del autor de la sucesión. el tres de julio de dos mil dieciocho se presentó escrito mediante el cual se daban por notificados del auto de inicio de la fecha indicada y el seis de julio del dos mil dieciocho, cumplido lo anterior, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la denunciante por presentada y admitida la denuncia, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de junta de herederos, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El tres de septiembre se señaló fecha para la audiencia de junta de herederos, misma que se reprogramó para nueva fecha, toda vez que faltaba por exhibir edictos en el periódico oficial del Estado. El diez de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por exhibiendo las publicaciones correspondientes del Periódico Oficial del Estado. El once de enero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de junta de herederos, con la intervención de los interesados y del ministerio público de la adscripción. El ocho de marzo del año en curso, se tuvo a la heredera por exhibiendo diligencias de inventario y avalúo y toda vez que es única y universal heredera, se aprobaron y se declaró concluida la segunda sección. El veintitrés de abril del año en curso, a solicitud de la ocurrente por omitiendo la tercera y cuarta sección y se citó a los interesados para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintitres de abril del presente año. El veintiséis siguiente, obra contancia actuarial mediante la cual se notificó al abogado patrono de los interesados de la resolución definitiva pronunciada. El siete de mayo del presente año, se tuvo a la heredera por haciendo sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 67 fojas.

2. Expediente 292/2018, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el doce de junio de dos mil dieciocho, y por auto del trece siguiente, se ordenó registrarse en el libro de gobierno, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su

capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la denunciante por presentada y admitida la denuncia, se declaró provisionalmente herederos y designando como albacea provisional a la persona que se indica, quien acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño, se ordenó la publicación de los edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El seis de septiembre, se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas en autos. El once de septiembre se notificó a la representación social. Con fechas dos y diecinueve de octubre de dos mil dieciocho obran ratificaciones por comparecencia mediante las cuales se ceden los derechos hereditarios correspondientes. El tres de diciembre de dos mil dieciocho se tuvo a la abogado patrono de los denunciantes por exhibiendo copia certificada del título de propiedad del bien que forma el acervo hereditario, así mismo, habiéndose agotado los requisitos que se establecen en este procedimiento, se cito a los interesados para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda respecto a la declarativa de herederos y de adjudicación. La sentencia definitiva se pronuncio el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Con fechas seis de febrero y catorce de marzo de dos mil diecinueve quedaron por notificados los herederos de la resolución definitiva pronunciada. El cinco de abril del presente año se autorizo la expedición de copias certificadas así como la devolución de documentos previo recibo que se deje de ello. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 66 fojas.

3. Expediente 256/2018, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, y por auto del día veintinueve siguiente, se ordenó registrarse en el libro de gobierno, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la denunciante por presentada y admitida la denuncia, se señalo fecha para que tuviera verificativo la junta de herederos, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro

Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El dieciséis de julio de dos mil dieciocho se levanto constancia por la incomparecencia de los interesados a la audiencia de junta de herederos. El seis de agosto, se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas. El ocho de agosto se notificó a la representación social. El veintidos de agosto se tuvo a la denunciante por renunciando a la junta de herederos y se cito a los interesados para la sentencia declarativa, mismo que se pronuncio el veinticuatro siguiente. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se tuvo al unico y universal heredero por notificado de la sentencia interlocutoria, por exhibiendo diligencias de inventario y avaluo de la presente sucesión y por declarandose concluida la segunda sección. El once de enero de dos mil diecinueve se tuvo por exhibiendo títulos de propiedad de bienes que forman el haber hereditario y se ordeno omitir la tercera y cuarta sección toda vez que el ocurso es unico y universal heredero y albacea, se cito a los interesados para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. El veintinueve de enero del año en curso, se pronuncio la sentencia definitiva. El dos de abril del presente año se tuvo por notificado al unico y universal heredero de la sentencia definitiva pronunciada, se autorizo la expedición de copias certificadas y se autorizo a notaria publica para que lleve a cabo la protocolización correspondiente. Obra visto de fecha nueve de abril del año en curso. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 72 fojas.

4. Expediente 638/2018, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, y por auto del día veintinueve siguiente, se ordenó registrarse en el libro de gobierno, el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la denunciante por presentada y admitida la denuncia, se declaró provisionalmente herederos y designando como albacea provisional a la persona que se indica, quien acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de los oficios, edictos y de las

notificaciones efectuadas. El veintidos de enero de dos mil diecinueve, se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas. El uno de febrero del año en curso obra constancia de ratificación respecto del contenido del proyecto de partición. El siete de febrero del presente año a solicitud de la abogada patrono de los denunciante y una vez agotados los requisitos que se establecen para este procedimiento se cito a los interesados para dictar la sentencia definitiva declarativa de herederos y de adjudicación que en derecho corresponda. El once de febrero del presente año se dicto la sentencia definitiva, obra constancia de notificación a la representación social de la resolución definitiva en fecha catorce de febrero del año en curso. El uno de marzo se tuvo por notificados al albacea y coherederos del fallo pronunciado. El trece siguiente se autorizo la expedición de copias certificadas así como la devolución de los documentos previa razon de recibido que se deje en autos. Lo anterior es la ultima actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 85 fojas.

5. Expediente 177/2018, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el veinte de marzo de dos mil dieciocho, y por auto del día veintiuno siguiente, se ordenó registrarse en el libro de gobierno y prevenir para que en cinco días manifiesten los domicilios de los coherederos, apercibidos que no hacerlo se deshechará la denuncia. Cumplido lo anterior el cuatro de abril de dos mil dieciocho el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la denunciante por presentada y admitida la denuncia, se señaló fecha para la audiencia de junta de herederos, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial, en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión y se tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. Obrar constancias de los oficios, edictos y de las notificaciones efectuadas. El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho en audiencia de junta de herederos habiendose señalado nueva fecha toda vez que falto de exhibir acta de matrimonio y de defunción correspondiente. El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia de junta de herederos y en el mismo acto se pronunció la sentencia interlocutoria respecto a la declaración de herederos y de albacea. El trece do noviembre de dos mil dieciocho se tuvo al albacea por exhibiendo las diligencias de inventario y avalúo correspondientes. El catorce de diciembre se declaro concluida la tercera sección de administración. El nueve de mayo

del año en curso, fuera del plazo legal, se tuvo por exhibiendo proyecto de partición del bien que integra el haber hereditario el cual fue aprobado y se declaro concluida la cuarta sección de partición y se ordenó citar a los interesados para dictar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La sentencia definitiva fue pronunciada el quince de mayo del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 98 fojas.

6. Expediente 75/2018, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el trece de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha catorce siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a la actora, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, determinando que con copia simple previamente sellada y cotejada se corriera traslado a la demandada para que dentro del plazo de nueve días contestara lo que a su interés corresponda, se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. Por auto de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora se acuso la rebeldia de la parte demandada en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el plazo otorgado para ello, habiendose declarado precluído su derecho para hacerlo y para oponer excepciones, ordenando que las subsecuentes notificaciones sean hechas mediante cédula que se fije en la tabla de avisos del juzgado y señalándose día y hora para la audiencia previa, con el apercibimiento legal. El tres de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento en la que ante la inasistencia de la demandada se sancionó con una multa por diez días de salario mínimo ordenando que el importe quede en el fondo para el mejoramiento de la administración de justicia, se pronunció sobre las dilatorias, excepciones y defectos procesales, declaró imposible la conciliación entre las partes y delimitó las prestaciones que se reclaman y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. El diez de septiembre, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para su desahogo. El veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, fuera del plazo legal, se tuvo a la parte actora por desistiendo de la prueba confesional. El treinta de octubre tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos con la asistencia de la parte actora no así del parte demandada y al no haber pruebas que ameriten practica especial se declaro concluida la fase de recepcion de pruebas y se paso a la de alegatos, escuchando

verbalmente las de la parte actora no así las de la demandada y se pusieron los autos a disposición de las partes para formular las conclusiones de su intención. El treinta de enero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora y toda vez que feneció el término para las conclusiones se cito a las partes para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el once de febrero del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 36 fojas.

7. Expediente 27/2018, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintidos de enero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintitres siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a la actora, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, determinando que con copia simple previamente sellada y cotejada se corriera traslado a la demandada para que dentro del plazo de nueve días contestara lo que a su interés corresponda y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de febrero del dos mil dieciocho. El trece de marzo de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se acusó la rebeldía de los demandados por no haber contestado la demanda entablada en su contra, se declaró precluido su derecho para hacerlo y para oponer excepciones, ordenándose que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal sean realizadas por cedula fija en la tabla de avisos del juzgado, se señalo fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración, con la correspondiente apercibimiento. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento en la que ante la inasistencia de la demandada se sancionó con una multa por diez días de salario mínimo ordenando que el importe quede en el fondo para el mejoramiento de la administración de justicia, se pronunció sobre las dilatorias, excepciones y defectos procesales, declaró imposible la conciliación entre las partes y delimitó las prestaciones que se reclaman y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. El uno de octubre de dos mil dieciocho, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se resolvió lo que se estimó procedente en derecho y al determinar que no existen pruebas que ameriten práctica especial de desahogo, se declaró concluida la fase de recepción de pruebas y se pasó a

la de alegatos, dejándose los autos por un plazo común de cinco días a las partes para que formulen las conclusiones de su intención. El veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se citó a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda. El diecinueve de marzo del presente año, se pronunció el proveído mediante el cual la juzgadora se acogió al beneficio del artículo 245 del Código Procesal Civil del Estado para el pronunciamiento de la resolución. La sentencia definitiva se dictó el veintinueve de marzo del año en curso. Obrar constancias de notificación a la parte actora de la resolución definitiva pronunciada. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 52 fojas.

8. Expediente 291/2018, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el doce de junio de dos mil dieciocho, y por auto de fecha trece siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a la actora, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, determinando que con copia simple previamente sellada y cotejada se corriera traslado a la demandada para que dentro del plazo de nueve días contestara lo que a su interés corresponda y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de julio de dos mil dieciocho. El veintisiete de agosto de dos mil dieciocho a solicitud de la parte actora se acusó la rebeldía del demandado por no haber contestado la demanda entablada en su contra, se declaró precluido su derecho para hacerlo y para oponer excepciones, ordenándose que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal sean realizadas por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, se señale fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración, con la correspondiente apercibimiento. El nueve de octubre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento en la que ante la inasistencia de la demandada se sancionó con una multa por diez días de salario mínimo ordenando que el importe quede en el fondo para el mejoramiento de la administración de justicia, se pronunció sobre las dilatorias, excepciones y defectos procesales, declaró imposible la conciliación entre las partes y delimitó las prestaciones que se reclaman y en su oportunidad se abrió el procedimiento a un período de ofrecimiento de pruebas de diez días. El veinticinco de octubre de dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención. El cinco de noviembre, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para su desahogo. La audiencia de

pruebas y alegatos se llevó a cabo el seis de febrero de dos mil diecinueve, en la que se resolvió lo que se estimó procedente en derecho y al determinar que no existen pruebas que ameriten práctica especial de desahogo, se declaró concluida la fase de recepción de pruebas y se pasó a la de alegatos, dejándose los autos por un plazo común de cinco días a las partes para que formulen las conclusiones de su intención. El dos de abril del presente año, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte actora por haciendo sus manifestaciones y debido al cambio de personal del juzgado así como de la titular del mismo, se ordeno notificar a todos los interesados para que en el plazo de tres días se manifiesten y hagan valer sus derechos procesales respecto a la conveniencia o inconveniencias de reponer las pruebas desahogadas en el procedimiento. Obran constancias de notificación correspondientes de fecha tres de abril del año en curso. El veinticuatro de abril, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora se citó a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda. El diecisiete de mayo del presente año se dicto sentencia definitiva. Obra constancia de notificación de sentencia por comparecencia a la parte actora de fecha veintidos del mes y año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 61 fojas.

9. Expediente 493/2018, relativo a Juicio Civil de Desahucio, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por auto de veintiséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se autorizó al Actuario adscrito requerir al demandado por el pago de las rentas y en caso de no hacerlo, prevenirlo para que en treinta días por tratarse de casa habitación, proceda a desocupar el inmueble, requiriéndole el pago de las rentas vencidas más las que se sigan venciendo y en caso de no hacerlo se ordene el embargo y depósito de bienes bastantes para cubrir las pretensiones reclamadas, correr traslado de la demanda y en el plazo de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tuvo a los promoventes por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cinco de octubre de dos mil dieciocho. Por auto de fecha veintinueve de octubre, a solicitud de parte interesada se declaró precluído el derecho al demandado para contestar la demanda instaurada en su contra, y se ordenó que la subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos del juzgado, se pronunció sobre la admisión de pruebas y se señalo

fecha para la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia respectiva. El cuatro de diciembre se tuvo a la parte actora por exhibiendo pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada. El dieciocho de enero de dos mil diecinueve se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en el que la parte actora se desistió en su perjuicio de la prueba de declaración de parte a cargo del demandado y no habiendo pruebas pendientes por desahogar se paso a la fase de alegatos escuchando los verbales de la parte actora no así los de la demandada por no haber comparecido, se declaró precluido su derecho para formularlos y en consecuencia se citaron los autos para dictar sentencia definitiva que en derecho corresponda misma que fue pronunciada en el mismo acto. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 21 fojas.

10. Expediente 589/2018, relativo a Juicio Civil de Desahucio, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por auto de seis de noviembre de dos mil dieciocho, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se autorizó al Actuario adscrito requerir al demandado por el pago de las rentas y en caso de no hacerlo, prevenirlo para que en cuarenta días por tratarse del local comercial, proceda a desocupar el inmueble, requiriéndole el pago de las rentas vencidas más las que se sigan venciendo y en caso de no hacerlo se ordene el embargo y depósito de bienes bastantes para cubrir las pretensiones reclamadas, correr traslado de la demanda y en el plazo de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tuvo a los promoventes por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. El diez de diciembre de dos mil diecicho a solicitud de la parte actora se acuso la rebeldia de la parte demandada por no haber contestado la demanda entablada en su contra en el plazo establecido para ello, se declaro precluido su derecho para hacerlo y para oponer excepciones, se ordeno que las subsecuentes notoficaciones le sean hechas mediante cedula fija en la tabla de avisos del juzgado, se pronuncio sobre el ofrecimiento de las pruebas y se señalo fecha para la audiencia de pruebas ,alegatos y sentencia respectiva. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que no comparecieron las partes, acto continuo, dado que existia promocion suscrita por la parte actora en la que se desistio en su perjuicio de las pruebas confecional y declaracion de parte a cargo del

demandado, así mismo renunció a exhibir los alegatos correspondientes y se solicitó citar el presente asunto para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, acto continuo, se procedió a pronunciar la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 30 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la estadística mensual, conforme a lo prescrito por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de internet del Poder Judicial a través de intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	18-02-2019	08-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019

De lo anterior se observa que tanto la estadística mensual como la de transparencia fueron rendidas en su oportunidad, con excepción de la estadística mensual y de transparencia del mes de enero del año en curso, que se rindió fuera del plazo, manifestando la persona que elabora la estadística que en razón de que se tenía un error en los asuntos recibidos, se subsanó y se volvió a subir, apareciendo en rojo, fuera del plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior:18	A visita anterior:18	21
	A esta visita: 03	A esta visita: 03	
Diciembre	16	16	16
Enero	12	12	12
Febrero	16	16	16
Marzo	17	17	17
Abril	05	05	05
Mayo	21	21	--
Total	90	90	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A visita anterior: 9	A visita anterior: 09	10
	A esta visita: 01	A esta visita: 01	
Diciembre	14	14	14
Enero	12	12	12
Febrero	14	14	14
Marzo	20	20	20
Abril	20	20	20
Mayo	19	19	--
Total	100	100	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	362
Concluidos	85
Sentencias pronunciadas	90
Pendientes de resolución	5
En trámite	1994
Recurridos en definitiva	15

Los datos correspondientes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia:

A las catorce horas con treinta minutos se presento a solicitar audiencia (*****) quienes hicieron diversas manifestaciones sobre el mobiliario y equipo de todos los juzgados y particularmente solicitan la urgente reparación del elevador del edificio.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, informando lo siguiente: No desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

En el análisis de los expedientes, en cada uno de los rubros han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación con el oficio número CJ-160/2019 de fecha veintiocho de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le hace del conocimiento a la titular, de las irregularidades advertidas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de dos mil dieciocho; la titular del juzgado, informó que está en trámite la respuesta a lo señalado en el oficio antes mencionado.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Martha Alicia Esparza Hernández
Jueza.

José María García de la Peña
Visitador Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.